



Montevideo, 10 de julio de 2024.

R. de D. N° 263/2024
Acta 1294
EE2024-67-001-000512

VISTO: que la empresa Working Panda Ltda. resultó adjudicataria de los ítems 1 y 2 (remeras de manga corta sin reflectivo y con reflectivo, respectivamente) de la Licitación Abreviada N° 6/2023, “*Adquisición de vestimenta de verano para los funcionarios de la Administración Nacional de Correos*”, según RdeD N° 302/2023 de fecha 19/7/2023, por un monto total adjudicado de \$ 1.305.888 (pesos uruguayos un millón trescientos cinco mil ochocientos ochenta y ocho) IVA incluido;

RESULTANDO: **I)** que según lo previsto en la cláusula N° 9.3 del Pliego de Condiciones Particulares (“Plazo de entrega”), el oferente debía establecer en su cotización el plazo de entrega en días corridos y dicho plazo comenzaría a regir a partir del día siguiente de aprobada la muestra definitiva y la entrega del detalle de los talles a confeccionar, pudiendo realizar entregas parciales por parte de la empresa adjudicataria, previa coordinación con el Departamento de Proveeduría de esta Administración; **II)** que el plazo de entrega de la mercadería establecido en su oferta por Working Panda Ltda. fue de 120 días, contados desde la confirmación del total de los talles; **III)** que el día 29/9/2023 se le envió por parte de esta Administración a dicha empresa, vía correo electrónico, la última información necesaria para poder confeccionar el 100% (cien por ciento) de los talles de la vestimenta adjudicada; **IV)** que el plazo máximo de 120 días corridos para la entrega de la mercadería venció el día 30/1/2024; **V)** que el día 15/3/2024, la empresa Working Panda Ltda. entregó 300 remeras sin reflectivo y 950 remeras con reflectivo, según surge de factura N° 18010, por el monto total de \$ 650.260, y el día 18/3/2024 entregó 490 remeras sin reflectivo y 796 remeras con reflectivo, según surge de factura N° 18021, por el monto total de \$ 649.074;

CONSIDERANDO: **I)** que la cláusula N° 25 del Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación referenciada (“Incumplimientos y multas”) prevé que, “*En caso de incumplimientos por parte del adjudicatario del plazo de entrega (original o de prendas devueltas), la A.N.C*



podrá aplicar una multa equivalente al 1% (uno por ciento) del monto total adjudicado del correspondiente ítem, por cada día de atraso. Las multas podrán ser descontadas de cualquier factura pendiente de pago que exista a favor de la adjudicataria, aunque no correspondiera al objeto del presente llamado, o de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, en caso de corresponder. La A.N.C podrá comunicar los incumplimientos de la empresa adjudicataria al Registro Único de Proveedores del Estado (R.U.P.E)”; **II**) que el pliego de la Licitación establece una multa del 1% (uno por ciento) del monto total adjudicado por cada día de atraso en el plazo de entrega de la mercadería; **III**) que se dio vista del incumplimiento a la empresa Working Panda Ltda., según Registro N° 138/2024, de fecha 26/4/2024, otorgándole al proveedor un plazo de 10 días para presentar los descargos que entendiera oportuno realizar; **IV**) que se recibieron descargos de la empresa con fecha 8/5/2024 los cuales fueron analizados por parte de los integrantes de la CADEA actuante; **V**) que se confeccionó informe por parte de la Comisión Asesora citada, según Registro N° 161/2024, de fecha 20/5/2024, analizando cada uno de los descargos de Working Panda Ltda.; **VI**) que según lo previsto en la cláusula N° 8.3 del Pliego de la Licitación (“Telas y Materiales”), las empresas oferentes debían prever tener el stock suficiente de telas y materiales ofertados en el momento de presentar la cotización y durante el plazo de mantenimiento de la oferta; **VII**) que la empresa Working Panda Ltda. propuso a esta Administración una compensación equivalente a la entrega de 117 remeras polos extra sin costo, solicitando dejar sin efecto la multa sugerida; **VIII**) que la vestimenta se debió haber entregado en el mes de enero del corriente año por parte del proveedor, pero se terminó entregando en el mes de marzo de 2024, con un retraso de 45 días, lo cual ocasionó un perjuicio a la A.N.C., ya que los funcionarios no pudieron contar con las prendas de verano en el plazo inicialmente previsto; **IX**) que la propuesta de la empresa Working Panda Ltda. de entregar 117 remeras equivale a un valor total de \$ 63.947 (pesos uruguayos sesenta y tres mil novecientos cuarenta y siete), representando aproximadamente el 11 % (once por ciento) del total de la multa a aplicar; **X**) que la A.N.C. abonó a la empresa Working Panda Ltda. la factura N° 18010, quedando pendiente de pago la factura N° 18021, hasta tanto se resuelva la multa a aplicar por incumplimiento del proveedor; **XI**) que la empresa Working Panda Ltda. incumplió el plazo de entrega de los ítems 1 y 2 (800 remeras de manga corta sin reflectivo y



1.750 remeras de manga corta con reflectivo) adjudicadas según Resolución de Directorio N° 302/2023, de fecha 19/7/2023, siendo el atraso de 45 días, lo cual equivale a una multa equivalente al 1% (uno por ciento) del monto total adjudicado por cada día de atraso, que ascendería a \$ 13.059 (pesos uruguayos trece mil cincuenta y nueve) por día, según lo previsto en la cláusula N° 25 del Pliego, pudiendo comunicar la A.N.C. dicho incumplimiento al Registro Único de Proveedores del Estado (R.U.P.E.); **XII)** que, por tanto, el monto total de la multa a aplicar a Working Panda Ltda. por concepto de incumplimiento del plazo de entrega ascendería a la suma de \$587.655 (pesos uruguayos quinientos ochenta y siete mil seiscientos cincuenta y cinco) por 45 días a atraso en la entrega de la mercadería, monto por el cual dicha empresa debería presentar nota de crédito; **XIII)** que se realizó informe por parte de la División Asesoría Jurídica de la A.N.C. con sugerencia de aplicación de la multa por el monto total de \$ 587.655 (pesos uruguayos quinientos ochenta y siete mil seiscientos cincuenta y cinco), imputando dicho monto a la facturación retenida; **XIV)** que se le dieron todas las garantías de derecho a la empresa Working Panda Ltda para que articulara su defensa; **XV)** que no son de recibo los descargos efectuados por dicha empresa; **XVI)** que se configuró el incumplimiento de la obligación principal de entrega de la mercadería por parte de Working Panda Ltda, no habiendo mediado en el caso la debida diligencia por parte de dicho proveedor; **XVII)** que la A.N.C. no pudo cumplir con el compromiso asumido para con sus funcionarios, a pesar de haber tomado todas las precauciones necesarias para tal fin; **XVIII)** que habrá de disponerse en consecuencia;

ATENTO: a lo previsto en las cláusulas N° 8.3, 9.3 y 25 del Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Abreviada N° 6/2023, a lo dispuesto por el Art. 5° de la Carta Orgánica aprobada por el Art. 747 de la Ley N° 16.736, de fecha 5/01/1996, en la redacción dada por el Art. 39 de la Ley N° 19.009, de fecha 22/11/2012, en el Pliego de la Licitación referenciada y los informes técnicos relacionados;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS

RESUELVE:

- 1) “*Ad Referéndum*” de la intervención preventiva de la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas, según lo dispuesto en el art. 211, literal b) de la Constitución de la República, con



respecto a la Licitación Abreviada N° 6/2023, cuyo objeto es la “*Adquisición de vestimenta de verano para funcionarios de la*” *Administración Nacional de Correos*”; establecer:

- a) Que se configuró el incumplimiento de la obligación principal de entrega de la mercadería por parte del proveedor Working Panda Ltda. no habiendo mediado en el caso la debida diligencia por parte de dicha empresa;
 - b) Que no son de recibo los descargos realizados por la empresa Working Panda Ltda;
 - c) No aceptar la compensación propuesta por la empresa Working Panda Ltda. de entregar a la A.N.C. 117 remeras polo, sin costo, en compensación por el atraso en la entrega de la mercadería, a cambio de dejar la multa sin efecto;
 - d) Que la A.N.C. no pudo cumplir con el compromiso asumido para con sus funcionarios, a pesar de haber adoptado todas las precauciones necesarias para tal fin;
 - e) Aplicar a la empresa Working Panda Ltda. una multa por el monto de \$ 587.655 (pesos uruguayos quinientos ochenta y siete mil seiscientos cincuenta y cinco) por 45 días de atraso en la entrega de la mercadería, monto por el cual dicho proveedor deberá presentar una nota de crédito a la A.N.C., fundado en lo previsto en la cláusula N° 25 del Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Abreviada N° 6/2023.
- 2) Pase a la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas.
 - 3) Cumplido, pase a la División Recursos Materiales y Suministros, Sección Licitaciones y Contratos, a sus efectos.
 - 4) Disponer que la oficina de Licitaciones y Contratos proceda a notificar de la presente Resolución a la empresa Working Panda Ltda., por los medios de notificación previstos en la Licitación referenciada en el presente acto administrativo.
 - 5) Una vez que la Resolución quede firme, proceder a realizar las comunicaciones correspondientes al Registro Único de Proveedores del Estado (R.U.P.E.).

DR. IVO GONZÁLEZ
PRESIDENTE

CR. RICARDO GONELLA
SECRETARIO GENERAL